



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



  
**Ministerio de Salud**  
Personas que atendemos personas

# RESOLUCION DIRECTORAL

N°00057 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 31 de enero del 2023.

## VISTO:

El Memorando N°072-2023-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de fecha 17 de enero del 2023, Nota de Coordinación N°016-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DG-DESYDRH de fecha 17 de enero del 2023, Informe N°002-2023-GOB. REG. TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de fecha 13 de enero del 2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N°276 concordante con el inciso a) del artículo 186° del Reglamento de la citada ley, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los 70 años de edad;

Que, en ese sentido, la norma ha señalado taxativamente que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen laboral público, se extingue justificadamente cuando este cumple 70 años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo N°276 o de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido;

Que, revisado el Informe Escalonario N°001-2023, se puede apreciar que el servidor JUAN BAUTISTA Saldarriaga Anastacio, fue nombrado mediante Resolución Directoral N°3622-80/DRN-SA-P en la plaza de Auxiliar en Enfermería, a partir del 01 de marzo de 1980, así mismo dicho servidor, con fecha 20 de noviembre del 2022 cumplió 70 años de edad;

Que, en consecuencia, siguiendo lo señalado por el punto 3.2 del Informe Técnico N° 1324-2019-SERVIR/GPGSC y de la Resolución 001809-2021-SERVIR/TSC-PRIMERA SALA, la servidora antes indicada, se encuentra inmersa dentro de la causal de cese por límite de edad establecida en el artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo 276 establece que "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad;

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo 005-90-PCM, establece que "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma". Asimismo en su Artículo 184°, establece que "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda".

Que, el Artículo 34°, inciso c) del Decreto Legislativo 276 establece que " La Carrera Administrativa termina por: c) Cese definitivo; (...)".

Que, el Artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo 276 establece que "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; (...)".

Que, de conformidad con el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público así como el artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, corresponde a la Dirección Regional de Administración a través de la Dirección de Personal otorgue a dicho servidor los beneficios sociales respectivos, debiendo para el efecto emitir la Resolución correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

# RESOLUCION DIRECTORAL

N°00057 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 31 de enero del 2023.

Que, la Ley N°31585 Ley que incorpora el incentivo CAFAE al calculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Artículo 1.- Objeto de la Ley, la presente Ley tiene por objeto modificar la fórmula del cálculo de la Compensación por Tiempos de Servicios (CTS) que reciben los trabajadores administrativos comprendidos en el Decreto Legislativo 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como disponer su implementación progresiva;

Que, la Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios

Que, en caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Unico Consolidado más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Unico CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado;

Que, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: 1. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Unico CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: - 50% en el año fiscal 2022. - 20% en el año fiscal 2023. -30% en el año fiscal 2024;

Que, El literal a), numeral 1 del artículo 6.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacaciones y vacaciones truncas; es la compensación económica que se otorga: A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio, del mismo modo el artículo 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha Compensación económica se encuentra afectada a carga social. Dicho cálculo de vacaciones truncas se realiza conforme al informe presentado por el área de control de asistencia;

Que, según Informe Escalafonario, emitido por el Área de Legajo personal se acredita que el servidor JUAN BAUTISTA SALDARRIAGA ANASTACIO, ha nacido el 20 del noviembre del año 1952;

Que, Informe N°002-2023-GOB. REG. TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de fecha 13 de enero del 2023, emitido por el Jefe de Remuneraciones del DIRESA Tumbes, alcanza información relacionada Código de Plaza, Profesión, DNI, Fecha de Nombramiento. Fecha de Nacimiento, Edad Actual, Centro de Labores, nivel adquirido y Régimen laboral;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



# RESOLUCION DIRECTORAL

N°00057 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 31 de enero del 2023.



Que, mediante Nota de Coordinación N°016-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DG-OEGyDRH de fecha 17 de enero del 2023, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita al Director General de la DIRESA Tumbes el acto resolutorio de cese definitivo del servidor **JUAN BAUTISTA SALDARRIAGA ANASTACIO**, por haber cumplido el límite de edad (70) años;



Que, mediante Memorando N°072-2023-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de fecha 23 de enero del 2023, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone proyecte el acto resolutorio de cese definitivo por límite de edad correspondiente a la servidora antes mencionada, por haber excedido el límite de edad (70 años) cumpliendo así con lo dispuesto en la Ley N°276;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00073-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

## SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**, el Cese de la Carrera Administrativa por límite de edad (70 años), del servidor **JUAN BAUTISTA SALDARRIAGA ANASTACIO**, en el Código de Plaza N° 320180, Cargo: Técnico en Transporte I, Nivel TC, de conformidad en lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, dándole las gracias al servidor por los servicios prestados al Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR**, Vacante la Plaza N° 320180, Cargo: Técnico en Transporte I, Nivel TC, de la Dirección Regional de Salud Tumbes.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR** al Area de Remuneraciones que realice la baja definitiva en el Sistema de Remuneraciones PLH y **PAGAR** el Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS): S/ 60,663.90 SOLES y Vacaciones Truncas por el monto de S/ 14.72 Soles, al Servidor **JUAN BAUTISTA SALDARRIAGA ANASTACIO**, conforme a lo informado mediante Informe N°002-2023-GOB. REG. TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de fecha 13 de enero del 2023.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, copia de la presente resolución a la parte interesada, Oficina de Normalización Previsional (ONP) y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

AIMB/DG  
VHS/DEA  
JMM/ACEGyDRH  
FBR/IOAJ  
MYAM/NORMAS  
Transcrita para los fines a:  
Interesado ( )  
RRHH  
ONP  
Remuneraciones  
OCI  
Legajo  
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - TUMBES  
  
C.B. Alberto Ivans Manrique Benavides  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES  
COP 7678 - DNI 90262014